RESOLUCIÓN No 20221000093024 DEL 2022-11-08

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE POBLAZON.

El Alcalde del Municipio de Popayán, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

El artículo 311 de la Carta Política establece que el Municipio como Entidad fundamental de la división Político Administrativa del Estado le corresponde entre otros prestar los servicios públicos que determine la Ley y construir las obras que demande el progreso local.

El artículo 365 de la misma Carta consagra a los servicios públicos como inherentes a la finalidad Social del Estado y como un deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes. Igualmente señala que estos podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares.

La Ley 1551 de 2012 en el numeral 16 del artículo 6º establece: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo."

Adicionalmente en el parágrafo 3 y 4 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012 define los convenios solidarios de la siguiente manera: "Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades." En igual sentido, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indica que autoriza a los entes territoriales del orden nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía.

Se debe señalar igualmente que la ley 715 del año 2001, en su artículo 76 establece las Competencias del municipio en otros sectores, Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal tales como: "(...) *Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio* (...)"

Actualmente se encuentra aprobado en el banco de proyectos de la Entidad, el proyecto denominado "**DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS , COMUNAS Y CORREGIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN 2022 (PARTICIPATIVO)**" inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán con el No. **22-9-19-001-0240**, el cual tienen como fin atender las crecientes demandas sociales en materia de infraestructura vial y de servicios e infraestructura integral en la zona Rural del municipio de Popayán. Para dar cumplimento al

RESOLUCIÓN No 20221000093024 DEL 2022-11-08

enunciado proyecto, la Entidad adelantará convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal de diferentes Veredas del municipio donde se hallan priorizadas obras de infraestructura comprendidas en el proyecto en mención, por tanto, para el caso concreto se pretende suscribir convenio solidario con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE POBLAZON identificada con el NIT 817.007.604-4 para la construcción de una obra de placa huella.

La Junta de Acción Comunal es una organización comunal de primer grado, de carácter cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, lo anterior al tenor de lo establecido en la Ley 2166 de 2021.

Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos: a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia; c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables; d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades; e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación nacional de acción comunal y las secretarías de planeación territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial; f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial; (...) o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción.

Con base en lo anterior, se expide el siguiente acto administrativo de justificación de la contratación directa en los siguientes términos:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

De conformidad con lo señalado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 se autoriza a las entidades territoriales a la suscripción de convenios solidarios hasta por la menor cuantía:

> *"ARTÍCULO 95. Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía, para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad".*

2. El objeto del convenio en el presente asunto es:

" AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA POBLAZON PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA

RESOLUCIÓN No 20221000093024 DEL 2022-11-08

DE LA VEREDA POBLAZON "

2.1 Alcance del Objeto del Convenio es:

La obra seleccionada en el presupuesto participativo por la comunidad de vereda Poblazon, adelantada mediante Asamblea de priorización llevada a cabo por la respectiva Junta de Acción de Comunal, para la construcción de Placa Huella en el sector de la vereda mencionada, sobre vía terciaria de carácter veredal con vocación de uso público, la cual se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas: (CORD INICIAL 1058829.0074-756731.45289-2.396132-76.548523, CORD FINAL 1058834.8735-756742.51325-2.396190-76.548508).

Se pretende pavimentar aproximadamente 8 metros de vía. La construcción de la placa huella refiere a la elaboración, transporte, colocación y vibrado con de una mezcla de concreto hidráulico reforzado, dispuesto en dos placas separadas por piedra pegada (concreto ciclópeo) de acuerdo con los lineamientos, cotas, secciones y espesores establecidos en la Guía de Diseño de Pavimentos de Placa Huella expedida por el INVIAS.

3. El presupuesto para el convenio y las condiciones.

El presupuesto del convenio que se pretende llevar a cabo será por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 8.862.253), de los cuales corresponden a los aportes realizados por el Municipio de Popayán la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 7.862.253) y al aporte por parte de la Junta de Acción Comunal, por valor de UN MILLON DE PESOS M/CTE ($ 1.000.000) representados en Mano de Obra.

4. En el Edificio el C.A.M carrera 6 #·4-21, será el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios previos o mediante la plataforma del SECOP II.

5. El artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indica que autoriza a los entes territoriales del orden nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía, a su vez las juntas de acción comunal también podrán adelantar convenios con los municipios, conforme lo establece el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, en el que aduce que las organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios, o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren los organismos comunales se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias. En conclusión, la Junta de Acción Comunal de la vereda Poblazon se encuentra facultada para celebrar convenios solidarios.

En razón a lo anterior, se ha previsto la necesidad de celebrar un convenio solidario para la construcción de Placa Huella en el sector de la Vereda Poblazon del Municipio de Popayán.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 determina que cuando proceda el uso de la modalidad de contratación directa, la entidad deberá señalar en un acto administrativo su

RESOLUCIÓN No 20221000093024 DEL 2022-11-08

justificación.

De conformidad con lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Señalar que se encuentra plenamente justificada la contratación directa para celebrar Convenio Solidario entre el Municipio de Popayán y la Junta de Acción Comunal de Poblazon, cuyo objeto es " AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA POBLAZON PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA DE LA VEREDA POBLAZON " de conformidad con el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto para el convenio es de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 8.862.253) incluido aporte del Municipio, suma imputada a los CDP No. 2022.CEN.01.4065.

ARTICULO TERCERO: Resulta viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de la contratación respectivo para satisfacer la necesidad requerida, con lo cual el Municipio de Popayán transferirá los recursos a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Poblazon, para el cumplimiento del objeto del convenio.

ARTÍCULO CUARTO: Se determina como sitio donde se pueden consultar los estudios previos y demás documentos, la Secretaría de Infraestructura Municipal y en la Plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Popayán, a los ocho (8) días del mes de noviembre del 2022.

Publíquese y Cúmplase

JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
Alcalde Municipal de Popayán

Proyectó: Bibiana Lasso- Contratista Secretaría de Infraestructura
Revisó: Luis Carlos Quiceno - Contratista Secretaría de Infraestructura
aprobó: Juan Felipe Arbeláez Revelo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Karina Betancourt- Secretaria de Infraestructura
Archivado en: Actos Administrativos.